RAZON.....
FACTURA.....
EL NOTARIO.....

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR

FECHA:

OTORGADA EL 01 DE AGOSTO DE 2012

OTORGANTE:

1715830004 PADILLA ESCALANTE MARIA DOLORES CONSTITUYENTE

0101535078 MALDONADO JERVES LUIS ALFREDO CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR

CUANTÍA:

USD.$. 10.000,00

DI: 02 COPIAS + 2

QLR.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADO

0000001

NOTARIA 37

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR

CUANTÍA: U$. 10.000,00

DI COPIAS

MD.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MIERCOLES UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MÍ, **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: DOCTOR **LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES,** POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; LA SEÑORITA **MARIA DOLORES PADILLA ESCALANTE,** POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O

SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO.**-EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE AGREGAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES: DOCTOR LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES ,DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y LA SEÑORITA MARÍA DOLORES PADILLA ESCALANTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA, HÁBILES Y CAPACES PARA COMPARECER.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR, COMO CONSECUENCIA DE ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LAS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **TERCERA:** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA **SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR.,** ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE QUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA, Y SE ESTARÁ FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DEL EXTRANJERO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**-LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE: **A)** LA IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y COMPRA DE TERRENOS, PARA LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA CONCEPTUAL, BÁSICA Y DE DETALLE PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS CIVILES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, PLANTAS INDUSTRIALES YPLANTAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICAMEDIANTE PANELES SOLARES. **B)** DISEÑO, PLANIFICACIÓN, ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS, ASÍ COMO ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, **C)** DISEÑAR, CONSTRUIR, FABRICAR, MONTAR, DESMONTAR, ARMAR, DESARMAR, TRANSFORMAR, TODO TIPO DE ESTRUCTURAS, NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA. **D)** DISEÑO, PLANIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA. **E)** DISEÑO, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE FACILIDADES PARA TODO TIPO DE ESTRUCTURAS,

MAQUINARIAS O CUALQUIERA ADECUACIÓN DE NATURALEZA AFÍN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA; **F)** REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, MEDIANTE CUALQUIER FIGURA LEGAL VÁLIDA PARA DISTRIBUIR, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIAR Y PROMOCIONAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AFÍN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL Y DE LAS CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS EN PARTICULAR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODA GESTIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN **G)** COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS PARA PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, Y ESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL GIRO DE SU NEGOCIO **H)** LA ASESORÍA, PLANIFICACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. **I)** LLA CREACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE TALLERES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, PARA LA GENERACIÓN DE LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA. **J)** COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON BIENES INMUEBLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; **K)** IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, COMPRAR, VENDER, COMISIONAR E INTERMEDIAR EN TODO TIPO DE NEGOCIO RELACIONADO CON: MATERIALES, PIEZAS, PARTES, EQUIPOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS Y ELECTROMECÁNICOS PARA LA

CONSTRUCCIÓN EN GENERAL Y PARA LA CONSTRUCCIÓN PLANTAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA. **L)** PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, MANTENIMIENTO, SOPORTE, PROVISIÓN DE REPUESTOS, READECUACIONES O ADMINISTRACIÓN TOTAL O PARCIAL DE DICHAS PLANTAS. **M)** DAR ASESORÍA ENTEMAS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, ESTRUCTURALES, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A TODA CLASE DE ESTRUCTURAS Y MAQUINARIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. **N)** CONTRATAR PARA LA COMPAÑÍA PERSONAL, PROFESIONAL Y EXPERTOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, **O)** ASOCIARSE Y REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIOS COMERCIALES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL; **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TREINTA AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE E, INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN TODO CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE ($10.000.00) DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN (10.000) DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS

ACCIONES QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.- **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSFIERE MEDIANTE CESIÓN, QUE DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA POR QUIEN LO TRANSFIERE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NO SURTIRÁ EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA, NI CONTRA TERCEROS SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** CUANDO SE ACUERDE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIRLO, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.-** CADA ACCIÓN DA DERECHO A VOTO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.-** EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN.-** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE DEBERÁ HACER POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, CONTENDRÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA

0000004

REUNIÓN. LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRA CIUDAD O EN EL EXTRANJERO, SE LES TRANSMITIRÁ LA CONVOCATORIA, EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO, DEJANDO CONSTANCIA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** EN CASO DE QUE UNO DE LOS ACCIONISTAS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA, ACCIONISTA O NO, PARA LO CUAL, SE PRECISARÁ UNA CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁ REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, NI EL COMISARIO.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA, HECHA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE O POR EL COMISARIO, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN EL QUORUM MÍNIMO PREVISTO EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE

ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE UN AUMENTO DE CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL MISMO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REACTIVACIÓN DE LA MISMA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE NECESITARÁ LA PRESENCIA DEL SIGUIENTE CAPITAL: EN PRIMERA CONVOCATORIA: EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO; PARA LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS SE REGIRA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** PODRÁ, ADEMÁS, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EN CUALQUIER FECHA Y LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y TODOS LOS ACCIONISTAS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN EN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO PENA DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, Y DÉCIMO SÉPTIMO DE

ESTOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINÚA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA, POR EL SECRETARIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: **A)** DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL COMISARIO Y SU SUPLENTE Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; **B)** ESTABLECER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PRESIDENTE, DE SER EL CASO; **C)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE FACTORES Y EL OTORGAMIENTO DEPODERES GENERALES; **D)** CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; **E)** CONOCER Y PRONUNCIARSE ANUALMENTE SOBRE LOS INFORMES, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL Y SOBRE LOS INFORMES DEL COMISARIO; **F)** INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DICTAR LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; **G)** RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES Y DECIDIR SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES; **H)** RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES QUE LAS DEBEN REGIR DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS; **I)** RESOLVER SOBRE EL

AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; **J)** EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR EL LIQUIDADOR Y FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN; **K)** ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EXTRANJERO; **L)** ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; **M)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES; **N)** ACORDAR LIMITACIONES, DE CREERLO NECESARIO, CON RESPECTO A MONTOS DE TRANSACCIONES DE CUALQUIER ESPECIE A CARGO DEL GERENTE GENERAL.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE, PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE SON: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; **B)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; **C)** CELEBRAR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODO TIPO DE CONTRATO; SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL; **D)** ASESORAR

PERMANENTEMENTE AL GERENTE GENERAL EN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **E)** CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL; **F)** FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS TÍTULOS Y ACCIONES; **G)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL; **H)** CUMPLIR CON LAS ÓRDENES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.**- EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL SON: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; **B)** ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; **C)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTAS; **D)** ORGANIZAR LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; **E)** DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA; **F)** CUIDAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS LAS JUNTAS GENERALES; **G)** FIRMAR TODO ACTO Y CONTRATO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; **H)** CONTRATAR FACTORES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **I)** OTORGAR PODERES ESPECIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, PODERES GENERALES; **J)** FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS Y ACCIONES;; **K)** ENTREGAR, A PEDIDO DEL COMISARIO, BALANCES MENSUALES DE COMPROBACIÓN Y CUALQUIER OTRO INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; **L)** RENDIR INFORME DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, CUIDANDO QUE

LOS INVENTARIOS, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ESTÉN LISTOS AL FINALIZAR EL EJERCICIO ECONÓMICO; **M)** ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **N)** ELABORAR LA PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DE RESERVAS SUPERIORES A LAS LEGALES Y HACERLA CONOCER A LA JUNTA GENERAL; **O)** PRESENTAR PROPUESTAS DE CONCURSOS DE OFERTAS; **P)** CONTRATAR Y REMOVER TRABAJADORES, ASÍ COMO TAMBIÉN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y SANCIONES; **Q)** ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y GIRAR SOBRE ESTAS CUENTAS; **R)** CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON LOS ESTATUTOS, Y REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL. SIN EMBARGO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS, PARA TRANSIGIR EN JUICIOS, OTORGAR PODERES, INTERVENIR EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, HIPOTECAS DE BIENES INMUEBLES O EN PRENDA DE BIENES MUEBLES, CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 50.000), EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.-** EN CASO DE AUSENCIA DE LOS

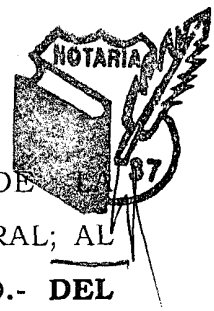

ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: AL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL; AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE; **CAPÍTULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.-** EL COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL COMISARIO TIENE DERECHO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES PRINCIPALES SON: **A)** EXIGIR DE LOS ADMINISTRADORES LA ENTREGA DE UN BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN; **B)** EXAMINAR, EN CUALQUIER MOMENTO Y UNA VEZ CADA TRES MESES POR LO MENOS, LOS LIBROS Y PAPELES DE LA COMPAÑÍA EN LOS ESTADOS DE CAJA Y CARTERA; **C)** REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDA Y GANANCIAS Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN INFORME FUNDAMENTADO SOBRE LOS MISMOS; **D)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; **E)** SOLICITAR A LOS ADMINISTRADORES QUE HAGAN CONSTAR EN EL ORDEN DEL DÍA, PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, LOS PUNTOS QUE SEAN CONVENIENTES; **F)** ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; **G)** VIGILAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; **H)** PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; **I)** PROPONER FUNDAMENTADAMENTE LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; Y, **J)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LAS DENUNCIAS QUE RECIBA ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN, CON EL INFORME RELATIVO A LA MISMA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS

OBLIGACIONES LE HARÁ PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON LOS ADMINISTRADORES.- **CAPÍTULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.**- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS LEGALES Y PAGOS A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE DESTINARÁN A LOS PROPÓSITOS QUE DECIDA LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.**- PARA LA FORMACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, NO MENOS DE UN DIEZ POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DEBE DISPONER QUE A ESA FECHA SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS, ASÍ COMO LOS BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- **CAPÍTULO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.**- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: **A)** POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL; **B)** POR EL TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO; **C)** POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE EJECUTORIADO; **D)** POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL; **E)** POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL; **F)** POR

0000008

PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO; **G)** POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO (337) TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **H)** POR INCUMPLIMIENTO DURANTE CINCO AÑOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO (20) VIGÉSIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **I)** POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; **J)** POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS; **K)** POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, **L)** POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA SECCIÓN (XII) DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN SUS ARTÍCULOS (359) TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y SIGUIENTES.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.-** EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS

TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CONSTAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE UN CAPITAL SUSCRITO DE ($10.000,00) DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN (10.000) DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA; Y, SE ENCUENTRA PAGADO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO CONFORME MANDA LA LEY, MEDIANTE APORTES EN NUMERARIO EFECTUADOS POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES. SIENDO ASÍ, LA DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS QUEDA CONFORMADA DE ACUERDO AL CUADRO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCEN-TAJE
LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES	9.900,00	2.475,00	7.425,00	9.900	99 %
MARÍA DOLORES PADILLA ESCALANTE	100,00	25,00	75,00	100	1%
TOTALES	**10.000,00**	**2.500,00**	**7.500,00**	**10.000**	**100%**

LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN A PAGAR EL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR, EN EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.- **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-** EXPRESAMENTE LAS FUNDADORAS DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO

DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA LOS QUE HAN SIDO ELABORADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS ANTERIORMENTE POR LOS SOCIAS; B) AUTORIZAR AL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. **SEXTA: AUTORIZACION.**- LAS FUNDADORES FACULTAN AL SEÑOR LUIS ADALBERTO MUESES CUASQUER, OTORGÁNDOLE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU APROBACIÓN, INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DILIGENCIAS HASTA LA TOTAL CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR, ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DETERMINA LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, EN ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI). -USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR NILO NOGUERA DELGADO PORTADOROR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE

OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES
C.C. 0101535078
C.V. 118-0014

Ma. Dolores Padilla
MARIA DOLORES PADILLA ESCALANTE
C.C. 1715830004
C.V. 153-0154

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000010

NOTARIA 37

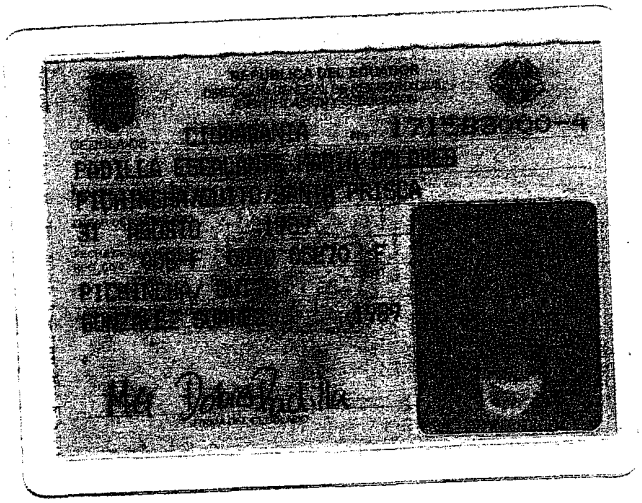

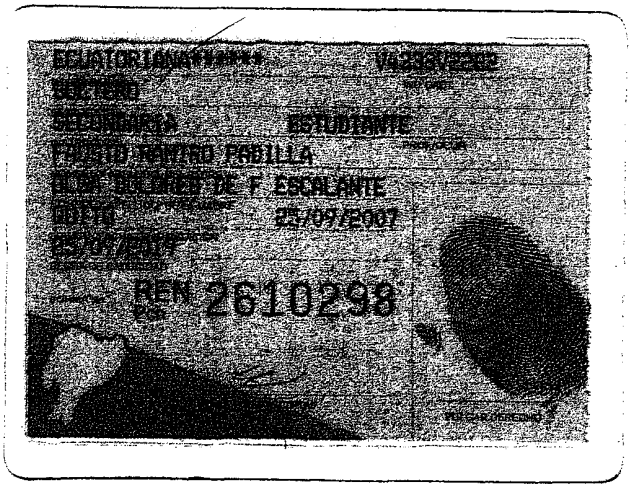

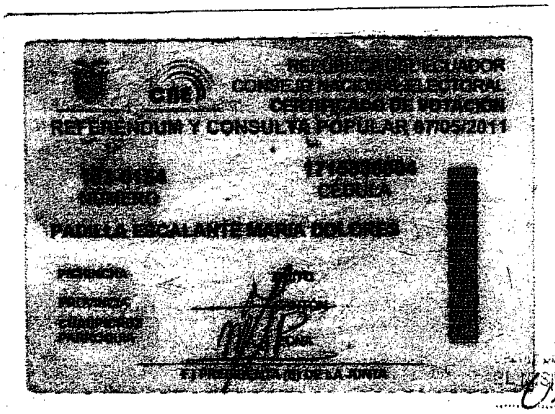

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE 08 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0101535078-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO JERVES
LUIS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1960-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RUTH E
PEÑA GONZALEZ

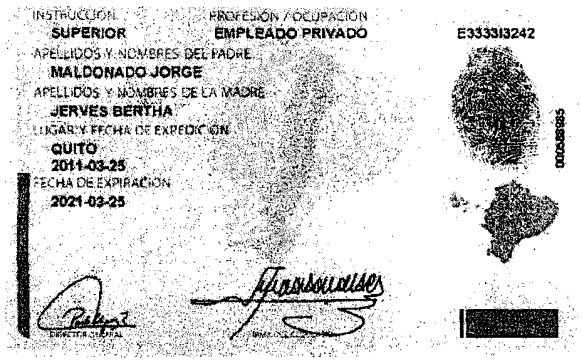

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JERVES BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-25

E333313242

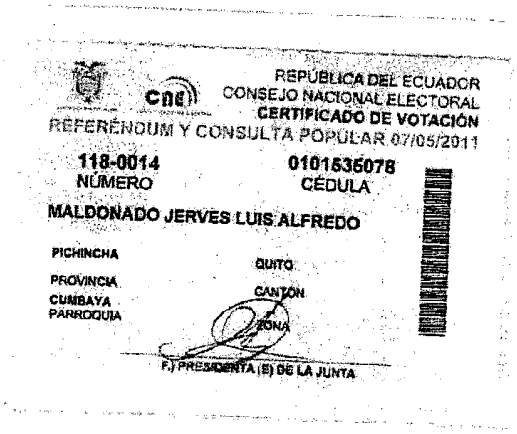

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0014
NÚMERO

0101535078
CÉDULA

MALDONADO JERVES LUIS ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
...1...FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE 08 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000011

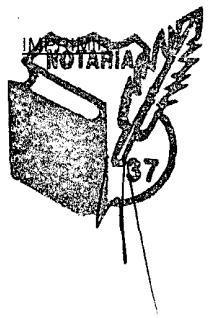

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7446403
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO JERVES LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2012 12:31:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/07/31

Mediante comprobante No. **31072012** , el (la)Sr. (a) (ita): LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES

Con Cédula de Identidad: 0101535078 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: $2,500

SUN CONSERVATION S.A ENERGIA SOLAR que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS	VALOR	
1	LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES	0101535078	2475	usd
2	MARIA DOLORES PADILLA ESCALANTE	1715830004	25	usd
3				usd
4				
5				
		TOTAL	2,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas, provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE 08 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0020012

TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

NOTARIA 37 QUITO

0020013

DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUN CONSERVATION S. A. ENERGIA SOLAR, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.12.004653 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

NOTARIA 37

NOTARIA 37 QUITO

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de septiembre de 2.012, bajo el número **2970** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"*SUN CONSERVATION* S.A. ENERGÍA SOLAR"**, otorgada el uno de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032673**.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 29020

2000015

Quito,

18 OCT 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUN CONSERVATION S.A. ENERGIA SOLAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL